



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/891
25 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Temas 82, 84 y 136 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS

Carta, de fecha 25 de noviembre de 1988, dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de
Kuwait ante las Naciones Unidas

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de las decisiones del tercer período extraordinario de sesiones del Consejo de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino, celebrado en Kuwait el 31 de octubre y el 1° de noviembre de 1988.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que se distribuya esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General, con arreglo a los temas 82, 84 y 136 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN
Embajador
Representante Permanente

Anexo

DECISIONES DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL
CONSEJO DE LA ORGANIZACION REGIONAL PARA LA PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE MARINO, CELEBRADO EN KUWAIT EL 31 DE OCTUBRE
Y EL 1° DE NOVIEMBRE DE 1988

Introducción

De conformidad con lo solicitado por el Estado de Kuwait y con el párrafo a) del artículo XVII de la Convención Regional de Kuwait de 1978, se convocó en Kuwait el 31 de octubre y el 1° de noviembre de 1988 el tercer período extraordinario de sesiones del Consejo de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino. Los objetivos del período extraordinario de sesiones fueron los siguientes: 1) Examinar la propuesta del Estado de Kuwait sobre vigilancia y eliminación de objetos y residuos bélicos que planteaban una posible amenaza de contaminación del medio ambiente marino; y 2) Examinar el bosquejo de un plan de acción para la vigilancia, la evaluación ecológica y la eliminación de objetos y residuos bélicos en la zona marítima.

Asistencia

Asistieron al tercer período extraordinario de sesiones representantes de los siguientes Estados contratantes:

Reino de Arabia Saudita
Estado de Bahrein
Emiratos Arabes Unidos
República Islámica del Irán
República del Iraq
Estado de Kuwait
Sultanato de Omán
Estado de Qatar

También asistió al período de sesiones el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Decisiones del período extraordinario de sesiones

Después de examinar detenidamente las recomendaciones del Comité de Expertos, los jefes de delegaciones decidieron que:

- 4.8.1 El Comité Ejecutivo establecido bajo la presidencia del Exmo. Señor Secretario Ejecutivo interino de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino adoptara todas las medidas necesarias y constituyera comités de expertos que representaran a todos los Estados miembros para abocarse a los problemas ambientales y a la eliminación de obstáculos y otros objetos derivados de actividades bélicas. Que el Comité Ejecutivo tomara a su cargo la supervisión de la detección y eliminación de obstáculos y residuos en la zona marítima, así como la aplicación del plan de acción para la

/...

restauración y el mejoramiento del medio marino bajo los auspicios de la Organización. Que el Comité Ejecutivo preparara una versión preliminar del plan de acción, que incluyera la determinación de las consecuencias financieras y que se distribuyera esa versión a los Estados miembros como documento para que lo estudiaran y apoyaran.

- 4.8.1.1 Se examinara el mar territorial y las aguas territoriales en busca de todos los obstáculos marinos y objetos que constituyeran una posible fuente de contaminación para el medio marino y que ese estudio incluyera el emplazamiento, el tamaño, la carga, la matrícula y la nacionalidad de los buques hundidos, la ubicación de las minas y las estructuras averiadas.
- 4.8.1.2 Se evaluara la situación ambiental de todas las partes de la zona marítima, sobre todo en los lugares en que se hubieran desarrollado actividades militares y que pudieran haber creado, directa o indirectamente, una situación de riesgo, para lo cual se habría de recabar la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos especializados a fin de que propusieran métodos practicables para restaurar y mejorar el medio marino.
- 4.8.1.3 Se tomaran las providencias adecuadas para preparar un plan de acción detallado para eliminar todos los obstáculos y objetos flotantes que entrañaran posibles riesgos de contaminación así como los que se encontraran sumergidos en aguas internacionales, por conducto de una estrecha cooperación entre los Estados Miembros. Habría que recabar una asistencia adicional de organizaciones regionales e internacionales, así como de la comunidad internacional, en caso necesario.
- 4.8.1.4 Por conducto de organismos internacionales independientes, se determinarían los intereses comerciales relativos a las naves hundidas, comprendida la posibilidad de que las naves pertenecieran a la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino, habida cuenta del hecho de que, después de ocho años, no había certeza sobre la propiedad ni los intereses en materia de seguros de esas naves.
- 4.8.1.5 Se investigaron más a fondo las responsabilidades jurídicas y financieras de las entidades conocidas por dedicarse a retirar pecios y residuos de los fondos marinos.

A fin de lograr esos objetivos, se recomienda al Comité Ejecutivo la adopción de las siguientes medidas:

- 4.8.2 Que pida a todos los Estados miembros y exhorte a las organizaciones internacionales y a los países interesados en la navegación internacional que suministren a la mayor brevedad posible al Comité Ejecutivo la información de que dispongan sobre la ubicación de residuos de operaciones militares, objetos flotantes o naves hundidas.

- 4.8.3 Que pida a todos los Estados miembros que hagan llegar a la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino la información disponible así como las técnicas destinadas a predecir los movimientos de los objetos flotantes que podrían verse arrastrados por las corrientes, entre ellas el uso de modelos de trayectoria y de la teleobservación desde aviones, naves o satélites, y que pida además a todos los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para facilitar la aplicación del plan de acción.
- 4.8.4 Que, dentro de los próximos seis meses, presente al Consejo un informe sobre las medidas adoptadas, en el que se pidan todas las medidas adicionales necesarias para complementar estas actividades.
